

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 24  
Presentada por: Administración

Serie 2008-2009

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE, SEGÚN RESOLUCION DE LA JUNTA DE SUBASTAS, LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO.**

**POR CUANTO** El día 16 de junio de 2008, mediante la Resolución Núm. 167, Serie 2007-2008, la Junta de Subastas de este Municipio en relación a la Subasta Núm. 08-F-075 Mantenimiento de la Flota Vehicular determinó lo siguiente:

*“Adjudicar la buena pro a First Vehicle, según la recomendación del Sr .Jorge Rivera Rodríguez, Director de Operaciones. Que se establezca claramente en el contrato, en la Sección de Multas, la siguiente información: Que tal y como se estableció en las especificaciones, no existirá tope alguno para la aplicación de multas.”*

**POR CUANTO** Dicha Adjudicación fue notificada el día 23 de junio de 2008 y recibida por First Vehicle Services el 28 de junio de 2008.

**POR CUANTO** El día 10 de julio de 2008 First Vehicle Services solicitó la Reconsideración de la notificación de Adjudicación basada en lo siguiente:

1. El Monto y fecha de vencimiento de la Fianza Permanente están erróneas.
2. Se cuestiona la Cláusula que especifica que no habrá tope en la imposición de multa.

**POR CUANTO** Dicha reconsideración fue resuelta mediante Notificación de Adjudicación enmendada de fecha de 17 de julio de 2008.

**POR CUANTO** Posteriormente se recibieron comunicaciones fechadas 15, 22 y 30 de julio relacionados a los asuntos esbozados en la reconsideración.

**POR CUANTO** La Junta de Subasta del Municipio Autónomo de Guaynabo entendió que los planteamientos esbozados por First Vehicle Services implican una revisión judicial a las determinaciones de la Junta. Las adjudicaciones advinieron finales y firmes sin que se presentara revisión judicial alguna, por lo que la Junta entiende que resulta más ventajoso a los intereses del Municipio de Guaynabo dejar sin efecto la adjudicación y atender el asunto administrativamente. A esos efectos emitió una Resolución el 11 de agosto de 2008 la cual fue enmendada mediante Resolución Núm. 21 de 18 de agosto de 2008 en la cual resolvió mediante el voto unánime de los miembros presente, lo siguiente:

“Se deja sin efecto la Subasta No. 08-F-075 y su adjudicación. Referir este Asunto a la Administración para que remita a la Legislatura Municipal un Proyecto de Ordenanza, donde se le autorice a atender este asunto administrativamente. Notifíquese.”

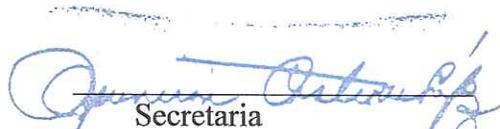
**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 20 DE AGOSTO DE 2008.**

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde, o su representante autorizado a atender administrativamente y, entre otras cosas, negociar con el licitador First Vehicle Services o cualquier otro, la Contratación de los Servicios de Mantenimiento de la flota vehicular del Municipio de Guaynabo bajo los mismos términos y condiciones de la Subasta No. 08-F-075.

Sección 2da. Se hace formar parte de esta Ordenanza la Resolución No. 021, Serie 2008-2009 aprobada el día 18 de agosto de 2008 y debidamente firmada por la Presidenta de la Junta de Subastas, Lcda. Aurialis Lozada Centeno, la Secretaria de la Junta de Subastas, Lydia E. Pagán Arana, y por la Secretaria Municipal, Beverly Dávila Morales.

Sección 3ra. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 2008.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

27

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Junta de Subastas**

Hoy, 18 de agosto de 2008, a las 2:30 de la tarde, se reúne la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo, en el Salón de Reuniones de la Junta, con la siguiente asistencia:

Presentes:

Lcda. Aurialis Lozada Centeno - Presidenta

MIEMBROS:

Sr. Antonio Hernández Rivera

Sr. Jorge Rivera Rodríguez

Sr. Angel Marrero Hernández

Sr. Angel Marrero Hueca

MIEMBROS ESTATUTARIOS:

Ing. Roberto Silva Delgado - Excusado

Sra. Carmen Febo Alvelo - Excusada

Excusado:

Sr. José H. Piñeiro Torres

Funcionarios:

Sra. Beverly Dávila Morales - Secretaria Municipal

Sra. Migdalia Merced Martínez - Funcionaria Ejecutiva

Sra. Lydia E. Pagán Arana - Secretaria de la Junta

 Existiendo el quórum legal y reglamentario damos comienzo a los trabajos del día.

Esta reunión es con el propósito de enmendar las determinaciones sobre el asunto que se ha de transcribir en la siguiente Resolución:

**SUBASTA FORMAL**

**Resolución No.021**

**2008-2009**

Resolución de la Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo, en relación a la Subasta celebrada el 17 de abril de 2008, publicada en el periódico El Vocero, el 12 de marzo de 2008:

**SUBASTA NO.08-F-075 MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO**

**RELACION DE HECHOS**

La Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo, adjudicó la subasta en referencia, el pasado 16 de junio de 2008, mediante la Resolución No. 167, Serie 2007-2008, a la compañía **FIRST VEHICLE SERVICES**. Se determinó lo siguiente:

"Adjudicar la buena pro a First Vehicle, según la recomendación del Sr. Jorge Rivera Rodríguez, Director de Operaciones. Que se establezca claramente en el contrato, en la Sección de Multas, la siguiente información: Que tal y como se estableció en las especificaciones, no existirá tope alguno para la aplicación de multas.

Notifíquese y apercíbasele a los licitadores que, de no estar de acuerdo con esta determinación, tienen derecho de solicitar revisión de la misma, ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, Circuito Regional de Bayamón II, en un término de veinte (20) días."

Posteriormente, el pasado 11 de agosto de 2008, mediante la Resolución No. 020, Serie 2008-2009, se trae nuevamente ante la consideración de la Junta esta subasta y se determinó lo siguiente:

 "Referir este asunto a la Administración para que remita a la Legislatura Municipal un Proyecto de Ordenanza, donde se le autorice a atender este asunto, administrativamente. Notifíquese."

Durante la tarde de hoy, la Junta tiene ante su consideración la subasta en referencia con el propósito de enmendar la determinación de la Resolución No. 20, Serie 2008-2009, para que lea como sigue:

**DETERMINACION DE LA JUNTA**

La Junta aprueba la presente Resolución, determinando lo siguiente:

"Se deja sin efecto la Subasta No. 08-F-075 y su adjudicación. Referir este asunto a la Administración para que remita a la Legislatura Municipal un Proyecto de Ordenanza, donde se le autorice a atender este asunto, administrativamente. Notifíquese."

Aprobado por unanimidad de sus miembros presentes.

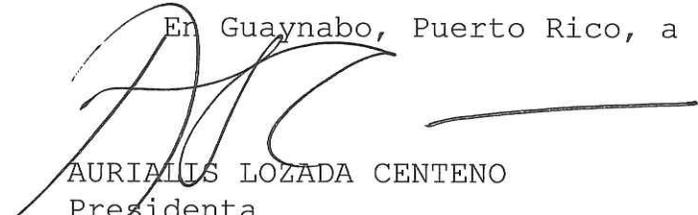
Por Tanto : Resuélvase por la Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo.

Sección 1ra. : Enmendar como por la presente se enmienda la Resolución No. 20, Serie 2008-2009.

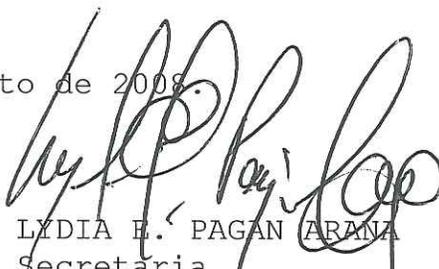
Sección 2da. : Notificar a los licitadores con interés en los asuntos de la decisión tomada.

Esta Resolución es aceptada y aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

En Guaynabo, Puerto Rico, a 18 de agosto de 2008.



AURIALLIS LOZADA CENTENO  
Presidenta  
Junta de Subastas

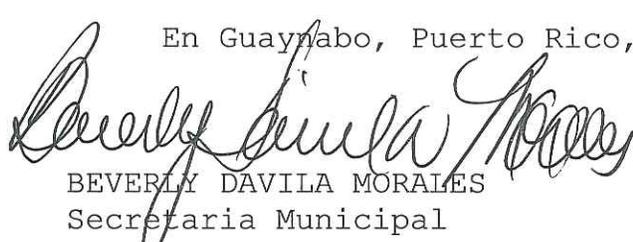


LYDIA E. PAGAN ARANA  
Secretaria  
Junta de Subastas

**CERTIFICACION**

Certifico que este documento es copia fiel y exacta de la Resolución antes mencionada.

En Guaynabo, Puerto Rico, a 18 de agosto de 2008.



BEVERLY DAVILA MORALES  
Secretaria Municipal

/lepa



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2008.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Saa Nieves Colón*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Juan Berrios Arce*  
*Luis Calos Maldonado Padilla*

*Carlos M. Sanos Otero*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Carlos J. Álvarez González*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 2008.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 26 del mes de agosto de 2008.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*